



PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08573408900220230002800

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.

DEMANDADO: ALEJANDRO DE JESUS MORA NAVARRO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho la demanda ejecutiva de la referencia seguida por BANCO DE BOGOTA a través de apoderado judicial el doctor, MARCELO JIMENEZ JIMENEZ, contra ALEJANDRO DE JESUS MORA NAVARRO, Sírvase proveer. Puerto Colombia, 6 de julio de 2023.

ANDRES CAMILO MACHADO CALDERÓN
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA

seis (6) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisada la demanda de la referencia, se observa que fue sometida a reparto el día 18 de enero de 2023. Al respecto, se deja constancia que la suscrita Juez se encuentra posesionada en el cargo a partir del 31 de mayo de 2023, y, como no recibió un acta de entrega, ha venido tramitando los procesos a medida que ha revisado el estante de expediente digitales, advirtiéndose que, se atienden diversas especialidades como son Constitucional, Civil, Familia, Penal (Control de Garantías y Conocimiento).

Dejado sentado lo anterior, se procede a darle el correspondiente trámite, observándose que, en la presente demanda, se encuentran reunidos los requisitos legales y formales de acuerdo a los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, aportado documento de recaudo ejecutivo, Pagaré N° 258212384, y Pagaré 72490028 así como la Escritura Pública de Hipoteca No. 1045 de fecha 10 de abril de 2015 otorgada en la Notaría Cuarta Del Círculo de Barranquilla, a favor de Banco de Bogotá, se desprende la existencia de un crédito con garantía hipotecaria, al igual que resulta a cargo del demandado, obligación clara, expresa y actualmente exigible. En virtud de lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 430, 431 y 468 de la misma obra, este Despacho libraré mandamiento ejecutivo a favor de BANCO DE BOGOTA y en contra ALEJANDRO DE JESUS MORA NAVARRO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Colombia

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR, ORDEN DE PAGO a favor de **BANCO DE BOGOTA** identificado con **Nit. 860002964-4**, actuando a través de apoderado judicial, contra el(a) señor(a) **ALEJANDRO DE JESUS MORA NAVARRO**, identificado con la C.C. No. 72.490.028, por las sumas de dinero que a continuación se describen:

- Con respecto al Pagaré No. 258212384

NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO CIECINUEVE PESOS M/L (\$91.073.119) por concepto de capital insoluto de la obligación.

Carrera 6 No. 3-19 Piso 3

www.ramajudicial.gov.co

j02prmpalpuertocolombia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Puerto Colombia – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Más los intereses moratorios a la tasa máxima variable mensual permitida por la Ley, desde el día que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la misma

- Con respecto al Pagaré No. 72490028

CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$5.980.796) por concepto de capital insoluto de la obligación

Más los intereses moratorios a la tasa máxima variable mensual permitida por la Ley, desde el día que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la misma

SEGUNDO: El demandado debe pagar la deuda por capital e intereses, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia.

TERCERO: NOTIFICAR, este proveído al demandado en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P. y la Ley 2213 del 2022, quien dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, podrá proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

CUARTO: RECONOCER, PERSONERIA al Dr.(a) MARCELO JIMENEZ JIMENEZ, identificado con C.C. No. 73.573.269, portador de la T.P. 106.777 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante en los precisos términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ

03

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA
La anterior providencia se notifica por **Estado 099**
Hoy 7 de julio de 2023

ANDRES CAMILO MACHADO CALDERON
SECRETARIO

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Colombia - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d495222679885a98abc1a417890b726baabf9fc8e4ec7f87face469c5dcd51d**

Documento generado en 06/07/2023 12:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>